

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 231 de 19 Agosto.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Vista la consulta formulada por esa Comisión mixta de reclutamiento relativa al cumplimiento de la regla 4.ª del art. 88 de la ley y del artículo 69 del Reglamento de reclutamiento vigente para acreditar la práctica de diligencias en averiguación del paradero de una persona ausente durante más de diez años, y á fin de que se tenga presente que no se incoan con la debida antelación de seis meses los oportunos expedientes por apatía y falta de celo de algunos Ayuntamientos que no hacen saber á los interesados la necesidad de promoverlos, por lo que en la práctica son declarados soldados mozos á quienes asisten excepciones legales:

Considerando que los preceptos legales citados son claros, terminantes y de indispensable aplicación, según se tiene declarado en diversos Reales órdenes por este Ministerio, y que el plazo marcado por el indicado artículo 69 del Reglamento es preciso para mantener la relación que deben guardar las sucesivas operaciones de quintas, sin que sea bastante á alterar esta armonía, establecida por interés general, el hecho de que en algún caso concreto aparezca lastimado el interés particular al no tener en cuenta disposiciones cuyo cumplimiento no es posible excusar por ignorancia;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se esté á lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 88 de la ley mencionada y en el art. 69 de su Reglamento, y que en 1.º de Ju-

nio de cada año publiquen los Alcaldes de todos los pueblos un bando haciendo saber á los interesados el plazo que determina el referido artículo 69 para poder solicitar de los Ayuntamientos la formación del expediente justificativo de la ausencia de la persona que produzca su excepción.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guardé á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1907.—P. C., A. Marín.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de Sevilla.

(«Gaceta» núm. 230 de 18 Agosto.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real orden de 12 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie el concurso para la provisión de las plazas de Verificador de contadores de electricidad, gas y agua de la provincia de Murcia, con excepción de Cartagena, La Unión y sus términos municipales.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1907.—Andrade.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Condiciones del concurso.

El cargo de Verificador de contadores de electricidad se proveerá por concurso, ateniéndose á las siguientes condiciones de preferencia:

- 1.ª Ingenieros electricistas con título español.
- 2.ª Ingenieros de todas clases, Peritos mecánicos electricistas, Doctores ó Licenciados con título español en Ciencias físicas é individuos del Cuerpo de Telégrafos, siendo preferidos los que por los cargos que desempeñen ó hayan desempeñado, ó por medio de sus escritos, demuestren especial competencia en asuntos electrotécnicos.

Son condiciones indispensables para tomar parte en los concursos:

- 1.ª Ser español y mayor de edad.
- 2.ª No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.
- 3.ª Estar en plena posesión de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones ha-

brán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

Partida de bautismo legalizada.
Hoja de servicios legalizada, con expresión de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.

Certificación del Registro Central de Penales.

Certificación de buena conducta, del Ayuntamiento respectivo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, con los documentos justificativos, en las Secretarías de los Gobiernos civiles de las provincias de su residencia, dentro del plazo de quince días, á contarse desde la fecha de la publicación de este concurso en la «Gaceta de Madrid», y los Gobernadores remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres primeros días siguientes al en que termine dicho plazo.

El cargo de Verificador de contadores para gas se proveerá por concurso, ateniéndose á las siguientes condiciones de preferencia:

- 1.ª Ingenieros industriales.
- 2.ª Doctores ó Licenciados con título español en Ciencias físicas.

Serán preferidos los aspirantes que por los cargos que hayan desempeñado ó por las publicaciones de que sean autores demuestren su especial competencia; si entre éstos hubiere Verificadores para gas ó electricidad de la misma provincia, en concepto de Ingenieros industriales, se les considerará esta circunstancia como mérito preferente.

El cargo de Verificador de contadores para agua se proveerá por concurso, ateniéndose á las condiciones siguientes:

- 1.ª Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Arquitectos é Ingenieros industriales.
- 2.ª Las demás clases de Ingenieros y Doctores ó Licenciados en Ciencias físicas con título español, siendo preferidos dentro de cada grupo los que demuestren por medio de sus escritos ó por los cargos que hayan desempeñado su especial competencia en asuntos hidráulicos.

Cuando no concurren individuos que reúnan las condiciones anteriormente expuestas se abrirá nuevo concurso entre Ayudantes del Cuerpo de Obras públicas.

Son condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Tener más de veintitrés años de edad.
- 3.ª No haber cesado en otro car-

go público por motivo justificado en expediente.

4.ª Estar en plena posesión de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

Partida de bautismo legalizada.
Hoja de servicios legalizada, con expresión de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.

Certificación del Registro Central de Penales.

Certificación de buena conducta, del Ayuntamiento respectivo.

Título profesional.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, con los documentos justificativos, en la Secretaría de los Gobiernos civiles de las provincias de su residencia, dentro del plazo de quince días, á contarse desde la fecha de la publicación de este concurso en la «Gaceta de Madrid», y los Gobernadores remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres primeros días siguientes al en que termine dicho plazo.

(«Gaceta» núm. 225 de 13 Agosto.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.914.

SECRETARIA

La «Gaceta» del 18 del actual publica la siguiente Real orden circular del Ministerio de la Gobernación.

«Próxima la inauguración de la temporada teatral, recomiendo á V. S. el más exacto cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre policía de los edificios destinados á espectáculos públicos y sobre los espectáculos mismos, á cuyo fin deberá V. S. adoptar todas las medidas y precauciones prevenidas y consignadas en la Real orden de 13 de Mayo de 1882, el Reglamento de 27 de Octubre de 1885, la Real orden de 23 de Abril de 1902, publicada en la «Gaceta» del 25 del propio mes, y las que establece el Reglamento de Policía de espectáculos de 2 de Agosto de 1886, siendo indispensable, en cuanto á los preceptos contenidos en este último, que con todo rigor se observe lo prescrito en su artículo 17, que exige comiencen las funciones teatrales á la hora señalada en los carteles y terminen

antes de las doce y media de la noche.

Ha de ser V. S. inflexible en la aplicación de todos los mencionados preceptos, y para ello se servirá observar estrictamente las prevenciones siguientes:

Primera. Que reconozca V. S. por sí mismo, y cuando no fuere posible por medio de sus delegados, con asistencia del personal técnico necesario, los edificios destinados á espectáculos públicos, no autorizando que éstos se celebren en locales que no reúnan los requisitos reglamentarios.

Segunda. Que antes de conceder permiso para que tengan lugar representaciones teatrales, exija V. S. la distribución de las mismas en términos que se cumpla el art. 17 del Reglamento de 2 de Agosto de 1886; previniendo á las Empresas que castigarán severamente, incluso con la suspensión del espectáculo, las infracciones de aquel precepto, ó sea que acaben las funciones después de las doce y media de la noche, con objeto de que, advertidas por V. S. previamente aquéllas, no puedan alegar perjuicios imprevistos.

Tercera. Que dé V. S. cuenta á este Ministerio de todas las multas que imponga con motivo de la infracción de las disposiciones citadas, remitiendo copia íntegra de los acuerdos el mismo día que los adopte.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1907.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de

Lo que me apresuro á hacer público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y sin perjuicio de que con toda urgencia se dicten por este Gobierno las oportunas disposiciones para el más exacto cumplimiento de cuanto se preceptúa en la transcrita Real orden.

Murcia 20 de Agosto de 1907.

El Gobernador interino,
Rafael Pérez Alcalde.

Número 1.908.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Don Alfonso Carrión García, vecino de Portmán, Ayuntamiento de La Unión, ha presentado en este Gobierno civil un proyecto é instancia, dirigidos al Ministro de Fomento solicitando la legalización de nueve embarcaderos de madera y autorización para construir catorce más en la ensenada de Portmán.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de treinta días á partir de la fecha de este periódico oficial, puedan hacerse por los interesados las reclamaciones oportunas, á cuyo efecto se halla de manifiesto el proyecto mencionado durante dicho plazo y todos los días hábiles desde las nueve hasta las tres, en la sección administrativa de este Gobierno, situada en la Jefatura de Obras públicas de provincia, todo en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Murcia 19 de Agosto de 1907.

El Gobernador interino,
Rafael Pérez Alcalde.

Número 1.915.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero D. José María Rubio, en los días y términos que á continuación se expresan.

Núm.	Nombres.	Operación.	Número de pertenencias.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Su vecindad.
17.401	Rosario Rodríguez.	Demarcac. ^o	24	Hacienda de D. Federico Tudela.	Torreçilla.	Lorca.	José Antonio Marín.	Ansélmoo Bañón.			
17.428	Lolita.	Id.	18	Tierras de D. Miguel Galindo Pérez.	Tébar.	Aguilas.	Manuel J. de Larrea.	»	Dolores. Capricornio.	Manuel Caravaca. Antonio Marín Menú.	Lorca. Aguilas.
17.469	Reina Victoria.	Id.	33	Hacienda de Megías.	Id.	Id.	Luis Brugarolas.	»	Revoltoza. Repetida.	Luis Canthal Cleve. Sociedad J. Jorquera é hijo.	Id. Cartagena.
17.473	Mercedes.	Id.	12	Pozo del Baladre.	Id.	Id.	El mismo.	»	La Alegría.	Gines Molero Rojas.	»
									San Emilio. La Despreñada.	Sociedad La Generala. Id.	Murcia. Id.
									Demasia á San Antonio de Pádua. Marcela. Demasia á Casildrán.	Id. Luis Brugarolas Pérez. Sociedad Lomo de Bas.	Id. Id.

Desde el 1.º al 8 de Septiembre.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE.—APROVECHAMIENTO DE PASTOS. (Véase el Boletín de ayer.)

SITUACION	Número y denominación del monte.	Pertenenencia.	Especie de ganado y número de cabezas.		SUPERFICIE		Lotes.	Tasación anual. Pesetas.	Tiempo por que se subastan.	Fecha de la primera subasta.
			Lanar.	Cabrfo.	Aprovechada. Hectáreas.	Acotada. Hectáreas.				
Caravaca.	6 Las Cabezuelas, Barranco Blanco, El Sopalmo, Lomas de las Cadenas del Catalán y Cuesta de Lorca.	Id.	1.600	420	1.307	300	1	1.483	Un año.	20 Septiembre 1907 á las once.
Id.	7 Cerro del Carrío.	Id.	165	55	300	754				
Id.	11 Lomas de Gadea.	Id.	100	»	100	»				
Id.	12 Llano de Béjar, Los Enebrales, Casas del Vicario y Cueva del Valero.	Id.	662	410	953	800	1	1.483	Un año.	20 Septiembre 1907 á las once.
Id.	14 Peña Rubia y Calares de Mairena.	Id.	800	420	631	182				
Id.	19 Sierra de la Zarza.	Id.	100	»	118	»				
Id.	21 Umbría de la Serrata de Caneja.	Id.	220	20	288	»				
Id.	23 Umbría y Solana de la Sierra del Gavilán, Pinar Negro, Ilevolcaderes, y Poyos.	Id.	1.400	420	2.000	540	1	150	Tres años.	» á las once.
Id.	» La Solana, y.	Id.	550	»	400	»				
Id.	33 Cabezo de las Senadas y del Rayo, Cabecico del Trigo y del Horcajo.	Id.	500	170	484	»	1	1.100	Dos años.	» á las doce.
Id.	38 Solanas de Romero y Jabonero, Las Hoyuelas y Cabezo del Conde y de las Cuevas.	Id.	500	170	625	»				
Id.	39 Sierra del Lloro ó del Oro.	Id.	880	140	800	827	1	1.230	Tres años.	» á las once.
Id.	40 Sierra de la Pila.	Id.	2.420	1.020	3.000	1.189	1	500	Tres años.	» á las once.
Id.	42 Sierra de la Pila.	Id.	1.600	320	1.400	472	1			
Id.	50 Barranco del Deán.	Id.	230	»	200	30				
Id.	51 Cabezo de los Ciervos.	Id.	345	35	229	»				
Id.	52 Cabezo del Sastre.	Id.	920	80	800	101				
Id.	53 Cabezo de las Carboneras.	Id.	195	»	95	»				
Id.	54 Cuerda del Cerro de la Monja y Cerro del Toconal.	Id.	345	35	209	»				
Id.	55 Cuerda de la Vereda, Barranco de los Sapos y Cabezo de la Cabeza.	Id.	184	»	160	162	1	1.081		» á las once.
Id.	56 Cuevas de Solins.	Id.	195	»	202	»				
Id.	57 Fuente del Galán.	Id.	115	»	279	»				
Id.	58 Puntales de Sánchez.	Id.	184	»	172	»				
Id.	59 Puerto de Arriba y Cabezo de Turra.	Id.	565	150	437	3				
Id.	61 Sierra de Lugar.	Id.	400	70	492	»				
Id.	62 La Solana.	Id.	345	35	318	»				
Id.	63 Umbría del Cerro del Mojón y Barranco del Infierno.	Id.	115	»	273	»				
Ojós y Villanueva.	64 El Cajar.	Id.	266	86	511	»	1	690		» á las once.
Id.	65 Coronas y Cotos.	Id.	266	86	479	»				
Id.	66 La Solana.	Id.	266	86	487	»				
Lorca.	73 Sierra de Pedro Ponce y Morras de Ciller.	Id.	100	420	1.273	1.105	1	225		» á las once.
Id.	74 Solana de Peña Rubia.	Id.	50	20	273	208				
Mazarrón.	» Cabezo de San Cristóbal y Perules.	Id.	40	»	80	»				
Id.	» Cabezo Pelado.	Id.	40	»	63	»				
Id.	» Loma de la Olivera.	Id.	200	20	216	»				
Id.	» El Lomachón.	Id.	140	»	174	»				
Id.	» Llano de Ifre.	Id.	700	220	932	»				
Id.	» Sierra de Almenara.	Id.	300	120	469	»				
Id.	» Sierra de las Herrerías.	Id.	600	320	1.209	»				
Id.	» Sierra del Garrobo.	Id.	800	520	1.405	»				

(Se continuará.)

Sexta sección.

Número 1.754.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BULLAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo actual.

Sesión ordinaria del día 3.

En la sesión de este día se practicaron las operaciones de clasificación y declaración de soldados.

Ordinaria del día 10.

No se celebró por estar parte de los Concejales presidiendo las mesas para la elección general de Diputados provinciales.

Extraordinaria del día 17.

Se celebró para terminar las operaciones de clasificación y declaración de soldados.

Ordinaria del día 17.

Presidencia del Sr. Alcalde Don José María Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior, el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en Febrero último; la distribución de fondos para el presente mes, y el estado resumen de la recaudación obtenida y gastos de la Administración de consumos durante Febrero dicho.

Se autorizó al Sr. Alcalde para adquirir palmas y alerías para las funciones de Domingo de Ramos y Sábado Santo.

Se acordó el abono a la Superiora del Hospital y Asilo de Ancianos desamparados de esta villa, de la subvención que para tal establecimiento aparece en el presupuesto.

Ordinaria del día 24.

No se celebró por hallarse el Ayuntamiento asistiendo a la función religiosa de las palmas celebrada con motivo de ser Domingo de Ramos.

Ordinaria del día 31.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se nombró al Secretario D. Salvador Sánchez, comisionado y Delegado de este Ayuntamiento para que asista ante la Comisión mixta de Reclutamiento a celebrar el precio de exenciones en los días 4 de Abril y 3 de Mayo, señalados para los mozos de este pueblo.

Bullas 31 de Marzo de 1907.—El Secretario, J. Sánchez.

Sesión ordinaria del día 17 de Abril de 1907.

En la de este día ha sido aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.—El Secretario accidental, Juan Blanco.—V.º B.º: El Alcalde, Puerta.

Octava sección.

Número 1.909.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE CARTAGENA

Don Andrés Gallardo de las Heras, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente y término de veinte días, se anuncia la venta en pública subasta de la siguiente:

finca embargada a la sucesión testamentaria de Don Pedro Sánchez Martínez, en autos de juicio ejecutivo promovidos contra la misma por Don Juan Ros Martínez.

Finca:

Un solar que afecta la forma trapezoidal, situado en la calle de San Agustín y Maestranza de esta ciudad, que mide una extensión superficial de seiscientos trece metros cuadrados, cuyo solar se segregó del que media setecientos noventa metros cuadrados, el cual se dividía en dos partes, uno el ocupado por la casa de Don Rafael Herrera, y el otro el que se ha descrito anteriormente; que linda por el Sur y Oeste, calle de la Maestranza; por el Este casa de Rafael Herrera, y por el Norte calle de su situación; cuya finca ha sido tasada en venta libre en la cantidad de veintisiete mil quinientas ochenta y cinco pesetas.

Para el remate que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la casa número veintinueve de la calle de Cuatro Santos, piso primero, se ha señalado el día cinco de Septiembre próximo entrante a las once de la mañana, y para conocimiento de los que quieren tomar parte en la subasta, se advierte que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del justiprecio, y que los únicos títulos que obran de la expresada finca, son los que resultan de la certificación de cargas unidas a los autos, que estarán puestos de manifiesto en la Escribanía, durante las horas de Audiencia, para que puedan examinarlos los licitadores.

Dado en Cartagena a nueve de Agosto de mil novecientos siete.—Andrés Gallardo.—El Escribano, José Bayo.

Número 1.869.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARAVACA

Don Diego Angosto y Jaén, Juez de instrucción accidental de este partido.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue sobre exacción de costas y pago de indemnizaciones a que fué condenado Ginés Vidal Mondéjar, en causa que se siguió sobre homicidio de Sebastián García Moya, se saca a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo por término de veinte días, la finca siguiente:

Una casa situada en la calle de Cantarías de la villa de Calasparra, marcada con el número nueve, compuesta de dos pisos, alto y bajo, éste de entrada, un cuarto a la derecha, dos cuartos, cocina y descubierta, y el alto de dos cámaras separadas, mide una área superficial de cien metros cuadrados; linda por su derecha entrando en ella otra casa número once, propia de D. Patricio Hervás Marín, en la misma calle; izquierda otra casa número siete, propia de Martín Castillo Bueno, y espaldahuerto de la pertenencia de los herederos del Excmo. Sr. Conde del Valle de San Juan; que ha sido justipreciada en novecientas cincuenta pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el

día veintiocho del mes actual a las once de su mañana, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo de tipo de tasación, que si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma se aprobará el remate a su favor; y que los títulos de propiedad que han venido por certificación del Registro de la propiedad, se hallan de manifiesto en la Escribanía para que que puedan examinarlos los que quieren tomar parte en la subasta, previniéndose que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Caravaca a ocho de Agosto de mil novecientos siete.—Diego Angosto.—El Escribano, Eugenio Jaén.

Número 1.872.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

Don Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a María Cánovas Bermejo, sin que consten más detalles, vecina del barrio de San Antonio Abad, la que en el año mil novecientos dos, hizo una denuncia en este Juzgado, por el delito de hurto, para que dentro del término de diez días que empezarán a contarse desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, comparezca ante este Juzgado, a recibirle declaración en la causa que por extravío de la que se instruyó en dicho año, se está reproduciendo y ofrecerle el procedimiento; apercibida que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Cartagena a diez de Agosto de mil novecientos siete.—Andrés Gallardo.—P. S. M., José Calvo.

Número 1.847.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

Don Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción del partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a un sujeto que representa tener unos cincuenta a cincuenta y cinco años de edad, vistiendo traje blanco, de tela de algodón, alpargatas y gorra color clara, pareciendo por su aspecto jornalero, al cual en la noche del día dos de los corrientes y en la puerta del cinematógrafo de los hermanos García, instalado en el Muelle de Alfonso XII, de esta ciudad, le intentaron sustraerle del bolsillo un reloj, para que dentro del término de seis días, que empezarán a contarse desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos, número veintinueve, a fin de que declare como perjudicado en el sumario que se instruye por el indicado hecho, contra José Antonio García García y Manuel López Nicolás; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Cartagena a cinco de Agosto de mil novecientos siete.—Andrés Gallardo.—El Actuario, Manuel Belda.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.678.

SOCIEDAD VIRTUDES

MINA «LOLITA»

CARTAGENA

Relación de los señores socios deudores a la misma por dividendos pasivos que se les requiere al pago por tercera vez y término de quince días, con sujeción al artículo 21 de la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859.

D.ª Antonia López, por media acción núm. 15, dividendos 2.º y tercer plazos del extraordinario y números 50, 51, 52 y 53; pesetas 52'50.

D. Juan Pagán Romera, por una acción núm. 22, dividendos números 52 y 53; pesetas 20.

D.ª Pilar López, por media acción número 23, dividendos 2.º y tercer plazos del extraordinario y números 50, 51, 52 y 53; pesetas 52'50.

» Dolores López, por media acción núm. 23 y los mismos dividendos que la anterior; pesetas 52'50.

D. Francisco Navarro, por una acción núm. 39, dividendos extraordinario total y números 49, 50, 51, 52 y 53; pesetas 148'16.

Cartagena 19 de Agosto de 1907. El Presidente, Francisco Heredia Acosta.—El Contador Secretario, José Fullea.—El Tesorero, Antonio Vich.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION,
ORIHUELA Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una a diez mil pesetas.
Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos a la vista

SITUACION EN 10 DE AGOSTO DE 1907

Saldo anterior.	Pts.	6.584.557'29
Imposiciones durante la semana.	»	262.887'42
Suma.	»	6.827.445'01
Reintegros.	»	149.200'99
Saldo.	»	6.678.244'02

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA=Tip. de Juan Hernández